

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS

COMITÉ DE INFORMACIÓN

ACTA CI.-04/2011



MÉXICO DISTRITO FEDERAL, A 29 DE ABRIL DE 2011.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2011, SE REUNIERON EN LA SALA "TUCAN" DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP), ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DE LAS CALLES CAMINO AL AJUSCO NÚMERO DOSCIENTOS, COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14210, LOS SERVIDORES PÚBLICOS SIGUIENTES:

Lic. Javier Palma Hernández, Suplente del Presidente del Comité de Información de la Comisión;
Arq. Héctor Hernández Sánchez, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Semarnat y
Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión.

I. DECLARACIÓN DE INICIO DE SESIÓN.

El Lic. Gerhard Achar Zavalza, previa verificación de la existencia del quórum legal, declaró formalmente instalada la Segunda Sesión Ordinaria 2011, del Comité de Información, convocada mediante oficio número CONANP/UE.21/2011, de fecha 25 de abril de 2011.

II. LECTURA Y, EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Una vez leído el orden del día, del que medularmente destaca:

- 1) Análisis, discusión, clasificación y confirmación de los criterios de información contenidos en las respuestas a las solicitudes: 1615100005011, 1615100005611 y 1615100006111, 1615100007511, 1615100007711, 1615100007811, 1615100007911, 1615100008911, 1615100009011, 1615100009111, 1615100009511, 1615100009611, 1615100009711, 1615100010011, 1615100010211, 1615100010611 y 1615100010711.
- 2) Análisis, discusión y confirmación del criterio de reserva de información contenido en el expediente que alberga la información referente a la adquisición por la vía del derecho privado-compra de los predios ubicados al interior del Área de Protección de Flora y Fauna Pico de Tancitaro y de aquellos que están relacionados con dicha área natural protegida.
- 3) Informe sobre el cumplimiento de la resolución de fecha 16 de marzo de 2011, emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con relación al recurso de revisión 8006/10, derivado de la solicitud de información 1615100030010.

En relación al orden del día, el Lic. Gerhard Achar Zavalza solicita a los miembros del Comité, se modifique y se incluyan en el punto 1), las solicitudes de información 1615100011211 y 1615100011411.

Asimismo, el Arq. Héctor Hernández Sánchez, solicita se incluya un punto 4) denominado Asuntos Generales, el cual tendrá por objeto, optimizar las respuestas derivadas de las solicitudes de información que son emitidas por las unidades administrativas de oficinas centrales, y de direcciones regionales, relativas a reserva e inexistencia de información, las cuales son enviadas vía Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en tiempo y forma.

Aprobadas por unanimidad tales mociones, se incluyen en el orden del día, para quedar de la siguiente manera:

Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información 2011



- 1) Análisis, discusión, clasificación y confirmación de los criterios de información contenidos en las respuestas a las solicitudes: 1615100005011, 1615100005611 y 1615100006111, 1615100007511, 1615100007711, 1615100007811, 1615100007911, 1615100008911, 1615100009011, 1615100009111, 1615100009511, 1615100009611, 1615100009711, 1615100010011, 1615100010211, 1615100010611, 1615100010711, 1615100011211 y 1615100011411.
- 2) Análisis, discusión y confirmación del criterio de reserva de información contenido en el expediente que alberga la información referente a la adquisición por la vía del derecho privado-compra de los predios ubicados al interior del Área de Protección de Flora y Fauna Pico de Tancitaro y de aquellos que están relacionados con dicha área natural protegida.
- 3) Informe sobre el cumplimiento de la resolución de fecha 16 de marzo de 2011, emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con relación al recurso de revisión 8006/10, derivado de la solicitud de información 1615100030010.
- 4) Asuntos Generales.

III.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN, CLASIFICACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE INFORMACIÓN, CONTENIDOS EN LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES: 1615100005011, 1615100005611 y 1615100006111, 1615100007511, 1615100007711, 1615100007811, 1615100007911, 1615100008911, 1615100009011, 1615100009111, 1615100009511, 1615100009611, 1615100009711, 1615100010011, 1615100010211, 1615100010611, 1615100010711, 1615100011211 y 1615100011411.

Para tales efectos, se ponen a la vista de este Comité los siguientes documentos:

Solicitudes de información: 1615100005011, 1615100005611 y 1615100006111, 1615100007511, 1615100007711, 1615100007811, 1615100007911, 1615100008911, 1615100009011, 1615100009111, 1615100009511, 1615100009611, 1615100009711, 1615100010011, 1615100010211, 1615100010611, 1615100010711, 1615100011211 y 1615100011411.

SOLICITUD	INFORMACIÓN SOLICITADA (Copia textual)	SENTIDO RESPUESTA
1615100005011	"Relación y copia digital o impresa de los Convenios de Concertación celebrados entre la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas".	INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información 2011



SOLICITUD	INFORMACIÓN SOLICITADA (Copia textual)	SENTIDO RESPUESTA
1615100005611	"Listado de opiniones consultivas emitidas por CONANP respecto a desarrollos o proyectos de inmobiliario turístico en BCS del año de 1995 a la fecha"	INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
1615100006111	"SOLICITO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 20 DEL ACUERDO O EVALUACION ANUAL EMITIDO POR LA UNIDAD COORDINADORA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS EN COORDINACION CON LA DIRECCION DEL PARQUE NACIONAL ISLA CONTOY (AREA NATURAL PROTEGIDA) QUE DETERMINE EL NUMERO MAXIMO DE TURISTAS PERMITIDOS POR DIA DURANTES LOS AÑOS 2008, 2009 Y 2010".	INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
1615100007511	"¿Cuántas comunidades se dedican a la captura de carbono y cuánto se les paga por ello?"	NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
1615100007711	"¿Cuántas comunidades o zonas se dedican a la captura de carbono y que cantidad se les paga por ello?"	NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
1615100007811	"Cuántas comunidades en México realizan captura de carbono y cuánto se les paga por ello"	NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
1615100007911	"NUMERO DE AUTORIZACIONES Y MONTOS ASIGNADOS DURANTE LOS AÑOS 2009 Y 2010, PARA APLICACIÓN DE RECURSOS CIEN POR CIENTO FEDERALES DEL FONDEN, QUE EN TÉRMINOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES	NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información 2011



SOLICITUD	INFORMACIÓN SOLICITADA (Copia textual)	SENTIDO RESPUESTA
	<p>NATURALES OBLIGAN A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES A LA ELABORACION DE "LIBROS BLANCOS"; CUANTOS LIBROS BLANCOS SE HAN ELABORADO; QUE EMPRESAS HAN SIDO CONTRATADAS PARA SU ELABORACION Y CUANTO SE HA PAGADO POR CADA UNO DE LOS LIBROS BLANCOS CONCLUIDOS."</p>	
<p>1615100008911</p>	<p>"¿Cuánto del presupuesto anual del Distrito Federal se destina al cuidado, protección y reforestación de los bosques y áreas verdes del distrito federal?"</p>	<p>NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL</p>
<p>1615100009011</p>	<p>"Documento que contenga la opinión o comentarios que la CONANP le presentó a la SEMARNAT en el contexto de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de FONATUR denominado PLANTA DESALADORA PUERTO ESCONDIDO, de clave 03BS2010H0011, con ubicación en el Municipio de Loreto, Baja California Sur, y que se ubica total o parcialmente en el área natural protegida Bahía de Loreto".</p>	<p>INFORMACIÓN RESERVADA</p>
<p>1615100009111</p>	<p>"Documento que contenga el programa o plan de acción, o conjunto de acciones que elaboró la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para aumentar o eficientar las labores de inspección y vigilancia en las Islas o Archipiélago Revillagigedo, y la coordinación al efecto con otras dependencias de la administración pública. En caso de haber anexos, también se solicitan".</p>	<p>NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE</p>
<p>1615100009511</p>	<p>"A través de este medio deseo solicitar a ustedes información acerca del papel que desempeñan en el sector turístico, que programas existen para la protección del ambiente en zonas turísticas, así como las acciones que se realizan para combatir la destrucción del entorno natural por parte de los turistas y principalmente de los prestadores de servicios turísticos. También quisiera conocer las cifras del daño ambiental que se produce en estas zonas (materia orgánica, residuos sanitarios etc.) gracias y espero su pronta respuesta."</p>	<p>NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>



Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información 2011



SOLICITUD	INFORMACIÓN SOLICITADA (Copia textual)	SENTIDO RESPUESTA
1615100009611	"Manifestación de impacto Ambiental Ante la Semarnat Por Parte del Ejido de puerto Morelos o Probablemente Por la Empresa Servicios Profesionales de Nivelación y Excavación a Nombre del C. Lucio Gonzales y Hernández o Probablemente Por Alguna Otra Persona Para el Trabajo de Brecheo, marcaje, Deslinde de Trabajos de Mensura Apertura de Calles en los Polígonos de Central Vallarta y Luis Donald Colosio Asi Como en el Ejido de Puerto Morelos Mismo, en el año del 2003 o en el Año del 2004 o el 10 de Abril del 2005 Para los Trabajos del Parcelamiento Interno ,Ante el registro Agrario Nacional de Quintana Roo."	NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
1615100009711	"las facultades de la SEMARNAT para imponer limitantes al derecho de propiedad mediante la creación de Áreas Naturales Protegidas y como resultado de la aplicación del artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre".	NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
1615100010011	"Número de unidades de esfuerzo pesquero (embarcaciones menores y su permiso respectivo) que fueron retiradas (reconversión tecnológica y reconversión productiva) por el Pace Vaquita entre el 2008 y el 2010 y número de unidades de esfuerzo pesquero de San Felipe, B.C., Golfo de Santa Clara y Puerto Peñasco, Son. Que continúan autorizadas en el 2011 para pescar dentro de la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado y para que pesquerías (escama, tiburón, camarón, jaiba, almeja)."	NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA)
1615100010211	"Necesito saber la cantidad de habitantes del Corredor Biológico Chichinautzin, principalmente el de jóvenes (12a 29 años) y las características de este sector de la población (sexo, edad, características socio económicas)."	NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
1615100010611	"Decreto expropiatorio del año 2008 respecto a la Playa Balandra, La Paz, B.C.S".	INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información 2011



SOLICITUD	INFORMACIÓN SOLICITADA (Copia textual)	SENTIDO RESPUESTA
1615100010711	"¿quién regula y combate el tráfico ilegal de especies protegidas? (aves)"	NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
1615100011211	Por este medio solicito el Plan de Manejo de la Reserva de la Wirikuta en San Luis Potosí.	NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
1615100011411	Por este medio solicito el Plan de Manejo de la Reserva de la Wirikuta en San Luis Potosí.	NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y CONFIRMACIÓN DEL CRITERIO DE RESERVA DE INFORMACIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE QUE ALBERGA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA ADQUISICIÓN POR LA VÍA DEL DERECHO PRIVADO-COMPRAS DE LOS PREDIOS UBICADOS AL INTERIOR DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA PICO DE TANCÍTARO Y DE AQUELLOS QUE ESTÁN RELACIONADOS CON DICHA ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

Para tales efectos, se ponen a la vista de este Comité los siguientes documentos:

EXPEDIENTE Y CUADRO DE ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS	INFORMACIÓN QUE SE RESERVA	SENTIDO RESPUESTA
Relativos al Área de Protección de Flora y Fauna Pico de Tancitaro.	Información referente a la adquisición por la vía de derecho privado-compra de los predios ubicados al interior del Área de Protección de Flora y Fauna Pico de Tancitaro, así como de aquellos que están relacionados con dicha área natural protegida y cuadro de índice de expediente reservado.	INFORMACIÓN RESERVADA

Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información 2011



--	--	--

V.- RATIFICACIÓN DEL CRITERIO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONTENIDO EN LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES: 1615100005011, 1615100005611 y 1615100006111, 1615100007511, 1615100007711, 1615100007811, 1615100007911, 1615100008911, 1615100009011, 1615100009111, 1615100009511, 1615100009611, 1615100009711, 1615100010011, 1615100010211, 1615100010611, 1615100010711, 1615100011211 y 1615100011411, Y DEL CRITERIO DE RESERVA DE INFORMACIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE QUE ALBERGA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA ADQUISICIÓN POR LA VÍA DEL DERECHO PRIVADO-COMPRAS DE LOS PREDIOS UBICADOS AL INTERIOR DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA PICO DE TANCÍTARO Y DE AQUELLOS QUE ESTÁN RELACIONADOS CON DICHA ÁREA NATURAL PROTEGIDA.

Una vez desahogado el punto que antecede, este Comité de Información aprueba por unanimidad la clasificación de información presentada en esta sesión en los siguientes términos:

- A) Por lo que se refiere al criterio de clasificación de información contenido en las respuestas a las solicitudes: 1615100005011, 1615100005611 y 1615100006111, 1615100007511, 1615100007711, 1615100007811, 1615100007911, 1615100008911, 1615100009011, 1615100009111, 1615100009511, 1615100009611, 1615100009711, 1615100010011, 1615100010211, 1615100010611, 1615100010711, 1615100011211 y 1615100011411, se determina lo siguiente:

SOLICITUD	INFORMACIÓN SOLICITADA (Copia Textual)	SENTIDO RESPUESTA	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ
1615100005011	"Relación y copia digital o impresa de los Convenios de Concertación celebrados entre la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas".	INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN	SE RATIFICA POR UNANIMIDAD
1615100005611	"Listado de opiniones consultivas emitidas por CONANP respecto a desarrollos o proyectos de inmobiliario turístico en BCS del año de 1995 a la fecha"	INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN	SE RATIFICA POR UNANIMIDAD
1615100006111	"SOLICITO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 20 DEL ACUERDO O EVALUACION ANUAL EMITIDO POR LA UNIDAD COORDINADORA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS EN COORDINACION CON LA DIRECCION DEL PARQUE NACIONAL ISLA CONTOY (AREA NATURAL PROTEGIDA) QUE DETERMINE EL NUMERO MAXIMO DE	INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN	SE RATIFICA POR UNANIMIDAD

Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información 2011



SOLICITUD	INFORMACIÓN SOLICITADA (Copia Textual)	SENTIDO RESPUESTA	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ
	TURISTAS PERMITIDOS POR DIA DURANTES LOS AÑOS 2008, 2009 Y 2010".		
1615100007511	"¿Cuántas comunidades se dedican a la captura de carbono y cuánto se les paga por ello?"	NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SE RATIFICA POR UNANIMIDAD
1615100007711	"¿Cuántas comunidades o zonas se dedican a la captura de carbono y que cantidad se les paga por ello?"	NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SE RATIFICA POR UNANIMIDAD
1615100007811	"Cuántas comunidades en México realizan captura de carbono y cuánto se les paga por ello"	NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SE RATIFICA POR UNANIMIDAD
1615100007911	"NUMERO DE AUTORIZACIONES Y MONTOS ASIGNADOS DURANTE LOS AÑOS 2009 Y 2010, PARA APLICACIÓN DE RECURSOS CIEN POR CIENTO FEDERALES DEL FONDEN, QUE EN TÉRMINOS DE LAS REGLAS DE	NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES	SE RATIFICA POR UNANIMIDAD

Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información 2011



SOLICITUD	INFORMACIÓN SOLICITADA (Copia Textual)	SENTIDO RESPUESTA	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ
	OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES OBLIGAN A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES A LA ELABORACION DE "LIBROS BLANCOS"; CUANTOS LIBROS BLANCOS SE HAN ELABORADO; QUE EMPRESAS HAN SIDO CONTRATADAS PARA SU ELABORACION Y CUANTO SE HA PAGADO POR CADA UNO DE LOS LIBROS BLANCOS CONCLUIDOS."	PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
1615100008911	"¿Cuánto del presupuesto anual del Distrito Federal se destina al cuidado, protección y reforestación de los bosques y áreas verdes del distrito federal?"	NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	SE RATIFICA POR UNANIMIDAD
1615100009011	"Documento que contenga la opinión o comentarios que la CONANP le presentó a la SEMARNAT en el contexto de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de FONATUR denominado PLANTA DESALADORA PUERTO ESCONDIDO, de clave 03BS2010H0011, con ubicación en el Municipio de Loreto, Baja California Sur, y que se ubica total o parcialmente en el área natural protegida Bahía de Loreto".	INFORMACIÓN RESERVADA	SE RATIFICA POR UNANIMIDAD
1615100009111	"Documento que contenga el programa o plan de acción, o conjunto de acciones que elaboró la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para aumentar o eficientar las labores de inspección y vigilancia en las Islas o Archipiélago Revillagigedo, y la coordinación al efecto con otras dependencias de la administración pública. En caso de haber anexos, también se solicitan".	NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	SE RATIFICA POR UNANIMIDAD

Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información 2011



SOLICITUD	INFORMACIÓN SOLICITADA (Copia Textual)	SENTIDO RESPUESTA	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ
1615100009511	"A través de este medio deseo solicitar a ustedes información acerca del papel que desempeñan en el sector turístico, que programas existen para la protección del ambiente en zonas turísticas, así como las acciones que se realizan para combatir la destrucción del entorno natural por parte de los turistas y principalmente de los prestadores de servicios turísticos. también quisiera conocer las cifras del daño ambiental que se produce en estas zonas (materia orgánica, residuos sanitarios etc.) gracias y espero su pronta respuesta."	NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SE RATIFICA POR UNANIMIDAD
1615100009611	"Manifestación de impacto Ambiental Ante la Semarnat Por Parte del Ejido de puerto Morelos o Probablemente Por la Empresa Servicios Profesionales de Nivelación y Excavación a Nombre del C. Lucio Gonzales y Hernández o Probablemente Por Alguna Otra Persona Para el Trabajo de Brecheo, marcaje, Deslinde de Trabajos de Mensura Apertura de Calles en los Poligonos de Central Vallarta y Luis Donald Colosio Asi Como en el Ejido de Puerto Morelos Mismo, en el año del 2003 o en el Año del 2004 o el 10 de Abril del 2005 Para los Trabajos del Parcelamiento Interno ,Ante el registro Agrario Nacional de Quintana Roo,"	NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SE RATIFICA POR UNANIMIDAD
1615100009711	"las facultades de la SEMARNAT para imponer limitantes al derecho de propiedad mediante la creación de Áreas Naturales Protegidas y como resultado de la aplicación del artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre".	NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SE RATIFICA POR UNANIMIDAD
1615100010011	"Número de unidades de esfuerzo pesquero (embarcaciones menores y su permiso respectivo) que fueron retiradas (reconversión tecnológica y reconversión productiva) por el Pace Vaquita entre el 2008 y el 2010 y número de unidades de esfuerzo pesquero de San Felipe, B.C., Golfo de Santa Clara y Puerto Peñasco, Son. Que continúan autorizadas en el 2011 para pescar dentro de la Reserva de la	NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES	SE RATIFICA POR UNANIMIDAD

Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información 2011



SOLICITUD	INFORMACIÓN SOLICITADA (Copia Textual)	SENTIDO RESPUESTA	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ
	Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado y para que pesquerías (escama, tiburón, camarón, jaiba, almeja)."	LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA)	
1615100010211	"Necesito saber la cantidad de habitantes del Corredor Biológico Chichinautzin, principalmente el de jóvenes (12a 29 años) y las características de este sector de la población (sexo, edad, características socio económicas)."	NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	SE RATIFICA POR UNANIMIDAD
1615100010611	"Decreto expropiatorio del año 2008 respecto a la Playa Balandra, La Paz, B.C.S."	INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN	SE RATIFICA POR UNANIMIDAD
1615100010711	"¿quién regula y combate el tráfico ilegal de especies protegidas? (aves)"	NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	SE RATIFICA POR UNANIMIDAD
1615100011211	Por este medio solicito el Plan de Manejo de la Reserva de la Wirikuta en San Luis Potosí.	NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y	SE RATIFICA POR UNANIMIDAD

Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información 2011



SOLICITUD	INFORMACIÓN SOLICITADA (Copia Textual)	SENTIDO RESPUESTA	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ
		GESTIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.	
1615100011411	Por este medio solicito el Plan de Manejo de la Reserva de la Wirikuta en San Luis Potosí.	NO ES COMPETENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.	SE RATIFICA POR UNANIMIDAD

Por lo anterior, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO CI.CONANP.I.11.09.- Se aprueba por unanimidad y se ratifica en todas y cada una de sus partes la clasificación como inexistencia de información de las solicitudes: 1615100005011, 1615100005611, 1615100006111, 1615100010611, así como de la reserva de información de la solicitud 1615100009011, y de la información competencia de otras dependencias emanada de las solicitudes de información 1615100007511, 1615100007711, 1615100007811, 1615100007911, 1615100008911, 1615100009111, 1615100009511, 1615100009611, 1615100009711, 1615100010011, 1615100010211, 1615100010711, 1615100011211, 1615100011411, por lo que se instruye a la Unidad de Enlace de la CONANP a realizar las resoluciones pertinentes.

- B) Por lo que respecta al criterio de clasificación de reserva de información contenido en el expediente y cuadro de índice de expedientes reservados, que alberga información referente a la adquisición por la vía del derecho privado-compra de los predios ubicados al interior del Área de Protección de Flora y Fauna Pico de Tancitaro y de aquellos que están relacionados con dicha área natural protegida, se determina que:

EXPEDIENTE Y CUADRO DE ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS	INFORMACIÓN QUE SE RESERVA	SENTIDO RESPUESTA	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ

Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información 2011



Relativos al Área de Protección de Flora y Fauna Pico de Tancitaro.	Información referente a la adquisición por la vía de derecho privado-compra de los predios ubicados al interior del Área de Protección de Flora y Fauna Pico de Tancitaro, así como de aquellos que están relacionados con dicha área natural protegida y cuadro de índice de expediente reservado.	INFORMACIÓN RESERVADA	SE RATIFICA POR UNANIMIDAD
---	---	-----------------------	----------------------------

Por lo anterior, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO CI.CONANP.I.11.10.- Se ratifica el criterio de clasificación de reserva de información contenido en el expediente y cuadro de índice de expedientes reservados, que alberga información referente a la adquisición por la vía de derecho privado-compra de los predios ubicados al interior del Área de Protección de Flora y Fauna Pico de Tancitaro y de aquellos que están relacionados con dicha área natural protegida.

VI.- INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE MARZO DE 2011, EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, CON RELACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN 8006/10, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1615100030010.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1615100030010	FECHA DE RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN 8006/10	RESOLUTIVOS SEGUNDO RELACIONADO CON EL CONSIDERANDO CUARTO CUMPLIR	DOCUMENTOS CON LOS QUE SE DIO CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN
<p><i>"Deseo me proporcionen copia en versión electrónica del acta administrativa del 4 de agosto de 2009 por medio de la cual se recibe 5,2008-79-57 hectáreas de la 2da ampliación del Ejido Rivera Alta de Quintín Arauz del Municipio de Centla, Tabasco, entregado por el delegado estatal de la SECRETARÍA de la reforma agraria al director de la RBPC en Tabasco".</i></p>	<p>Resolución de fecha 16 de marzo de 2011 emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.</p>	<p>Resolutivo Segundo que establece lo siguiente:</p> <p><i>"...Con fundamento en los artículos 56, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 91 de su Reglamento, se instruye a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para que en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con la instrucción referida en el considerando octavo y en el mismo término informe a este instituto de su cumplimiento..."</i></p> <p>Lo cual se relaciona con el Considerando Octavo que señala:</p> <p><i>"...De lo expuesto en la presente resolución, esta Instituto considera procedente revocar la clasificación que de la información solicitada realizó la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con fundamento en los artículos 13,</i></p>	<p>*Oficio UE. 18/2011 de fecha 8 de abril de 2011, a través del cual solicita entregar en versión pública, acta administrativa de fecha 4 de agosto de 2009, para dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión.</p> <p>*Oficio F00.7.DRPGM.- 0208/2011 de fecha 12 de abril del año en curso, signado por el Ing. José Antonio González Azuara, Director Regional Planicie Costera y Golfo de México, mediante el</p>

Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información 2011



SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1615100030010	FECHA DE RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN 8006/10	RESOLUTIVOS SEGUNDO RELACIONADO CON EL CONSIDERANDO CUARTO CUMPLIR	DOCUMENTOS CON LOS QUE SE DIO CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN
		<p><i>fracción V y 14, fracción VI de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que se le instruye para entregue al hoy recurrente, el acta administrativa del 4 de agosto de 2009, por medio de la cual se reciben 5,2008-79-57 hectáreas de la segunda ampliación del Ejido Rivera Alta de Quintín Arauz, Municipio de Centla, Tabasco, que fueron entregadas por el Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria al director de la RBPC - Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla-, en Tabasco.</i></p> <p><i>En este sentido, cabe señalar que el referido documento contiene información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 3, fracción II del mismo ordenamiento legal.</i></p> <p><i>Al respecto, resulta procedente señalar que la información relativa al nombre de los campesinos se considera confidencial, en virtud de tratarse de un dato personal que hace identificable a las personas, en términos de los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley de la materia; no obstante, lo anterior no impide el acceso a los mismos, pues la propia Ley contempla la posibilidad de elaborar versiones públicas de documentos que contengan partes o secciones clasificadas.</i></p> <p>...</p> <p><i>Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 41 y 70, fracción IV de su Reglamento y séptimo de los Lineamientos Generales, este Instituto considera procedente instruir al sujeto obligado para que otorgue acceso al recurrente de la versión pública del referido documento que versen sobre información confidencial, en las que elimine el nombre de los campesinos y cualquier otro dato</i></p>	<p>cual envía en versión pública en formato electrónico, el acta de entrega del asunto que nos ocupa.</p> <p>*Correo electrónico de fecha 18 de abril de 2011, enviado al hoy recurrente, a la dirección electrónica señalada para tales efectos, en el cual se le hace de su conocimiento la versión pública del acta administrativa del 4 de agosto de 2009, derivada de la solicitud de información 1615100030010.</p> <p>* Oficio UE.-19/11 de fecha 18 de abril de 2011, enviado al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del cual se informa del cumplimiento de la resolución de fecha 16 de marzo de 2011.</p>

SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1615100030010	FECHA DE RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN 8006/10	RESOLUTIVOS SEGUNDO RELACIONADO CON EL CONSIDERANDO CUARTO CUMPLIR	DOCUMENTOS CON LOS QUE SE DIO CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN
		<i>que haga identificable a los titulares de los datos personales confidenciales, pero en las que permita conocer el contenido del documento."</i>	

Por lo anterior, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO CI.CONANP.I.11.11.- Se tiene por exhibido el cumplimiento de la resolución de fecha 16 de marzo de 2011, emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el recurso de revisión 8006/10, derivado de la solicitud de información 1615100030010.

VII.- ASUNTOS GENERALES.

- Observaciones realizadas a las respuestas emitidas por las unidades administrativas de oficinas centrales y direcciones regionales relativas a reserva e inexistencia de información.

En uso de la palabra, el Arq. Héctor Hernández Sánchez, señala la importancia que representa el dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia para la CONANP, por lo cual, propone lo siguiente:

1.- Que el Titular de la Unidad de Enlace, genere oficio donde se acorten tiempos para emitir respuestas cuando se trate de solicitudes, que versen sobre inexistencia y reserva de información, ya que las mismas deben ser revisadas previamente por el Comité de Información, antes de emitir la respuesta correspondiente al solicitante.

2.- Que el Titular de la Unidad de Enlace, genere oficio en el que las Unidades Administrativas de Oficinas Centrales y de Direcciones Regionales, designen al enlace que será el responsable de dar estricto seguimiento a las solicitudes de información derivadas del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que les son enviadas respectivamente, así como de las respuestas que emitan dichas unidades administrativas, lo anterior, con el objeto de dar atención en tiempo y forma a las solicitudes de referencia mediante el sistema antes aludido.

3.- Que las solicitudes de información del SISI INFOMEX, relativas a información de áreas naturales protegidas, competencia de las Direcciones Regionales, sean enviadas para su atención y/o en su caso para conocimiento a la Dirección General de Operación Regional.

4.- Que se les informe a las Unidades Administrativas de Oficinas Centrales y de las Direcciones regionales, que las respuestas que emiten con relación a las solicitudes de información, deben contener correcta fundamentación y motivación, además de que deberán ser claras y precisas.

5.- Que cuando alguna unidad administrativa de las mencionadas solicite reservar información de las áreas naturales protegidas, derivada de solicitudes de información y expedientes

Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información 2011



respectivamente, se requerirá la presencia de las mismas, ante el Comité de Información para defender su postura.

Asimismo, el Arq. Héctor Hernández Sánchez señaló que hasta el momento, se no se ha cumplido con el término establecido por el artículo 44 de la Ley de la Materia.

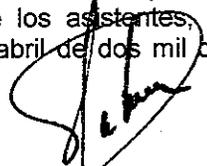
Por lo anterior, se emite el siguiente acuerdo:

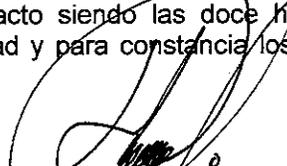
ACUERDO CI.CONANP.I.11.12.- Se giren los oficios respectivos marcando copia a los miembros del Comité de Información, los cuales deberán ser enviados mediante correo electrónico. Asimismo se les haga del conocimiento a las unidades administrativas de oficinas centrales y de direcciones regionales de los puntos 3, 4, y 5.

VII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Antes de concluir la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, dio lectura a los acuerdos en la presente sesión y los miembros del Comité de Información los aprueban por unanimidad sin existir enmienda u observación alguna.

No habiendo otro asunto que tratar, el Lic. Gerhard Achar Zavalza agradeció la presencia y participación de los asistentes, dando por terminado este acto siendo las doce horas del día veintinueve de abril de dos mil once, firmando de conformidad y para constancia los que en ella intervinieron.


LIC. JAVIER PALMA HERNÁNDEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS


ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES


LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS.